

Art. 1.— El Mayor General Juan René Beauchamps Javier, E.N., queda colocado en situación de retiro con pensión por razones de antigüedad en el servicio.

Art. 2.— El Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas queda encargado de dar cumplimiento al presente Decreto, así como rendir los honores de estilo al Oficial General en retiro indicado y hacerle entrega de una placa de reconocimiento a nombre de las Fuerzas Armadas y del País, por su dedicación en el servicio de los institutos armados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1260, que crea la Oficina Nacional de Transporte Terrestre.

(G. O. No. 9513, del 31 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1260

CONSIDERANDO que frente al encarecimiento de los costos de petróleo, es de vital importancia la implantación de un sistema de transporte colectivo que, a la vez que ayude a obtener ahorros en el consumo de gasolina, permita brindar mayor eficiencia a los usuarios del más indispensable de los servicios públicos, sin que se produzca encarecimiento en los precios del mismo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Oficina Nacional de Transporte Terrestre adscrita a la Presidencia de la República y que tendrá a su cargo entre otras, las atribuciones siguientes:

a) Realizar de inmediato una evaluación pormenorizada del actual sistema de transporte público terrestre en todo el país;

b) Establecer un sistema de rutas para el transporte urbano en las principales ciudades del país;

c) Determinar la cantidad de vehículos que deberán adquirirse para incorporarlos gradualmente al sistema de transporte colectivo, a fin de cubrir sus necesidades y requerimientos con miras a obtener un eficiente servicio;

d) Señalar las cantidades y tipos de piezas de repuestos para los vehículos que se adquieran, así como la ubicación de los talleres que permitan dar servicios de mantenimiento a los mismos;

e) Localizar los lugares adecuados en las ciudades más importantes del país, para la construcción de las terminales de autobuses que sean necesarias;

f) Recomendar al Poder Ejecutivo las medidas que sean necesarias para evitar alzas en los precios del transporte terrestre urbano e interurbano;

g) En fin, realizar todas las actividades propias de la naturaleza para la cual ha sido creada y para el logro de sus objetivos.

Art. 2.— La Oficina Nacional de Transporte Terrestre deberá hacer contactos con todos los sectores que componen el servicio de transporte público terrestre, a fin de que se llegue a un acuerdo sobre las disposiciones que habrán de tomarse para la implantación definitiva del sistema de transporte colectivo en todo el territorio nacional.

Art. 3.— Para el mejor resultado de su gestión, la Oficina Nacional de Transporte Terrestre podrá utilizar la ayuda de todos los departamentos de la Administración Pública que juzgue necesarios y convenientes a los fines de sus atribuciones.

Art. 4.— El personal tanto técnico como administrativo de la Oficina Nacional de Transporte Terrestre, será aportado por los diferentes departamentos de la Administración Pública.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1261, que designa al Ing. Milcíades Pérez Polanco, Encargado de la Dirección de la Oficina de Transporte Terrestre.

(G. O. No. 9513, del 31 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1261

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: El Ing. Milcíades Pérez Polanco, queda Encargado de la Dirección de la Oficina Nacional de Transporte Terrestre.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN